

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que se hace necesario requerir al Centro de Conciliación FUNDASEER por no existir a la fecha información del trámite de negociación de deudas de la señora MARIA MEY HURTADO. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de junio de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 661
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2022 - 00250 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Centro de Conciliación FUNDASEER no ha informado a la fecha si la señora MARIA MEY HURTADO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.167.879 presento solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante ese centro de conciliación; se hace necesario REQUERIRLOS a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e **inmediata** si la demandada fue aceptada al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, en caso afirmativo, sírvase allegar el **Acta de aceptación**, e indicar la fecha de audiencia de negociación de deudas, y en caso de haberse realizado la misma, sírvase allegar el acta respectiva.

Ahora bien, dicho requerimiento se hace en base a que la demandada a través de su escrito allegado a esta dependencia el 12 de junio de 2024 informo que había sido admitida a trámite de negociación de deudas; por lo que se hace necesario requerirlos previo a suspender el proceso; ya que esta actuación está sujeta es a la notificación por parte del Centro de Conciliación al Juzgado.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

UNICO: REQUERIR AL CENTRO DE CONCILIACION FUNDASEER a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e **inmediata** si la señora MARIA MEY HURTADO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.167.879 fue aceptada al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, en caso afirmativo, sírvase allegar el

Acta de aceptación, e indicar la fecha de audiencia de negociación de deudas, y en caso de haberse realizado la misma, sírvase allegar el acta respectiva.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06514568413c14ffc24b3f8606e0f0fe1932c6226aa0ba20c5551740836ac2fc**

Documento generado en 19/06/2024 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>